



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ORDENANZA N° 57/2024

TEMA: DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA PARA TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

VISTO: La Ordenanza N° 165/14 Creación del Concejo Municipal de la Economía Social y Solidaria de la Ciudad de Esquel, la Ordenanza 198/15 creación del Registro Municipal de Emprendedores y Productores de la Economía Social y Solidaria de Esquel y la ordenanza.179/18 de Ferias Públicas populares, la caída de las ventas producto de la inflación, la falta de trabajo, la necesidad de sostener los puestos existentes y los usos y costumbres en la venta de productos de trabajadores de la economía social (Expte. 69/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Economía Social y Solidaria está centrada en la vida y el desarrollo integral de las personas, para dar respuesta a situaciones de vulnerabilidad y desempleo desde procesos comunitarios.

Que, la economía social promueve construir desde la sociedad y el Estado, un actor económico como sujeto de derecho, siendo una propuesta de construcción basada en principios de solidaridad e igualdad a la hora de relacionarnos con la producción, la distribución y el consumo de bienes y servicios. Colocando a la persona y al trabajo en el centro, la economía social genera cooperación entre las personas, desarrollo local, comercio justo y consumo responsable, haciendo posible una sociedad más justa e igualitaria.

Que, la Ordenanza 198/15 establece que son emprendedores de la economía social, aquellos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendedores y Productores de la Economía Social y Solidaria.

Que, la Ordenanza 165/14 crea en su Art. 1 el Consejo Municipal de la Economía Social y Solidaria, que tiene entre sus objetivos articular las políticas públicas en relación a la Economía Social, ya sea nacionales, provinciales como locales, a favor del desarrollo local y la integración regional.

Que, la Ordenanza 179/18 en su Art. 1 denomina "Feria Pública Popular" a un evento económico, social y/o cultural, que puede ser permanente o temporal, en un lugar fijo; donde los feriantes son los propietarios de un conjunto de puestos desmontables que utilizarán para la comercialización de productos de elaboración artesanal propia; elementos de uso familiar de segunda mano (ropa usada en buen estado de conservación e higiene; artículos





H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

de bazar, pequeños muebles), alimentos de manufacturación propia, venta de frutas y verduras de huertas.

Que la canasta básica tipo 2 en patagonia es de \$ 690.901,57 al 13 de marzo del corriente año, según determinó el INDEC.

Que, en los primeros dos meses de este año se produjo una aceleración de la inflación, registrando variación acumulada de 36.6% y una variación interanual de 276.2 %, con la consecuente caída del poder adquisitivo, según informara el instituto mencionado precedentemente.

Que, los trabajadores de la Economía Social registran caídas en sus ventas y aumentos en los insumos y materias primas que atentan en contra de sus posibilidades de desarrollo y derechos fundamentales.

Que, por ordenanza 198/15 se crea el Registro Municipal de Emprendedores y Productores de la Economía Social y Solidaria de Esquel, el cual se encuentra actualmente siendo actualizado por la autoridad de aplicación, conforme se expresara en medios de comunicación.

Que, la situación económica actual atenta contra las fuentes de trabajo que la Economía Social y Solidaria brinda, situación que fuera advertida por la propia administración municipal por lo que en el marco del Consejo de la Economía Social y Solidaria se han habilitado espacios de diálogo entre la autoridad de aplicación y los Food Truck.

Que, es necesario establecer herramientas provisorias que garanticen el derecho al trabajo con aquellas que afecten al resto de la comunidad como puede ser la de circulación y alimentación.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL,
en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI -Nº 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1º: DECLÁRASE la emergencia del sector de la Economía Social y Solidaria alcanzados por la Ordenanza Nº 198/15 por 90 días a partir de la promulgación de la presente.

En el marco de dicha emergencia el DEM deberá conformar una mesa integrada por un representante de la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendedurismo, un representante de la Dirección General de Inspecciones, un representante de la



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

Coordinación de Bromatología, un representante de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, un representante de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental y un representante del Consejo de Economía Social y Solidaria para relevar y atender las problemáticas y necesidades de los trabajadores de la Economía Social y Solidaria y, haciendo uso de las herramientas establecidas en esta Ordenanza, propendiendo a solucionar las problemáticas de su actividad, pudiendo convocar a las diferentes áreas del DEM que crea conveniente.

A los efectos de acogerse a la declaración de emergencia, el Trabajador o Trabajadora de la Economía Social y Solidaria deberá realizar la solicitud por escrito a la mesa mencionada en el párrafo precedente.

ART. 2º: SUSPÉNDASE durante la vigencia de la presente emergencia la exigencia de aquellos requisitos que no afecten la seguridad y salubridad pública para los trabajadores de la Economía Social y Solidaria en el marco de la presente emergencia.

ART. 3º: PRORRÓGANSE las habilitaciones vigentes en el marco de la presente emergencia por el plazo de 90 días, a consideración de la mesa creada en el marco de esta emergencia.

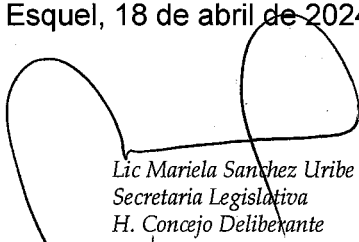
ART. 4º: FACULTASE a la mesa mencionada en el artículo 1º a designar un coordinador que deberá dar cuenta de un teléfono de contacto, fecha de reunión y medio de comunicación fehaciente.

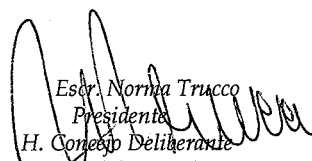
La mencionada mesa desarrollará su actividad en la Sede Esquel de CÁRITAS Prelatura Esquel, que deberá ser constituida en un plazo de 10 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ART. 5º: Todas las excepciones otorgadas en el marco de la presente declaración de emergencia caducarán a los 90 días de promulgada la presente ordenanza.

ART. 6º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 18 de abril de 2024.

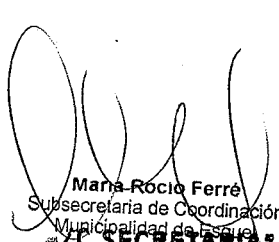

Lic Mariela Sanchez Uribe
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Escl. Norma Trucco
Presidenta
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 4º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 07/2024, registrada como Ordenanza N° 57/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN: 07 de Mayo de 2024.


María Rocio Ferré
Subsecretaria de Coordinación
Municipalidad de Esquel
SECRETARIA

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

